



Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, con fundamento en los principios y valores superiores constitucionales que se actualizan en los derechos y libertades fundamentales, defiende la libertad de enseñanza como principio básico de nuestro ordenamiento jurídico y garantiza la estabilidad y la seguridad jurídica del régimen de conciertos educativos en beneficio de la comunidad educativa.

Con el fin de dotar de certeza y previsibilidad en la regulación del régimen jurídico de los conciertos educativos a los titulares y a las familias que han elegido escolarizar a sus hijos en centros concertados en la Comunidad de Madrid, se considera oportuno ampliar la vigencia de los conciertos educativos a los diez años que comprende la enseñanza básica.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Con esta modificación normativa se pretende, por una parte, generar confianza legítima y certeza razonable sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados y, por otra, evitar a los ciudadanos situaciones confusas que menoscaban la garantía de un derecho fundamental. La modificación prevista es proporcional porque contiene la regulación imprescindible y proporciona mayor seguridad jurídica a la normativa actual por dotar de certidumbre a la previsibilidad de los efectos de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente, en un momento como el actual en el que las familias sufren excesivas incertidumbres. También se adecua al principio de eficiencia porque no impone cargas administrativas innecesarias.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, es competente para realizar el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado. En este sentido, conforme establece el artículo 116.4 de

la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos.

Para la elaboración de este decreto, la Consejería de Educación y Juventud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha realizado el trámite de audiencia e información pública mediante la publicación del proyecto de norma en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se han solicitado los informes preceptivos de calidad normativa, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de la secretaría general técnica de la consejería proponente, del Consejo Escolar, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica Asesora.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con/oída la Comisión Jurídica Asesora, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día

DISPONE

Artículo único. *Modificación del Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, queda redactado como sigue:

El apartado 1 del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La vigencia de los conciertos educativos será de diez años”.

Disposición transitoria única. *Conciertos vigentes.*

Los conciertos vigentes a la fecha de aprobación de este decreto ajustarán automáticamente su duración a diez años de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 31/2019, de 9 de abril, salvo renuncia expresa de su titular.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,

LA PRESIDENTA

Enrique Ossorio Crespo

Isabel Díaz Ayuso